ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO SIETE. En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos, del tres de mayo de dos mil diecisiete. Siendo estos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión. Están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señora Viceministra de Comercio e Industria, licenciada Merlin Alejandrina Barrera López; señor Viceministro de Hacienda, ingeniero Roberto de Jesús Solórzano Castro; señor Viceministro de Obras Públicas, arquitecto Eliud Ayala; y señores representantes propietario y suplente de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos —ASIA-, ingenieros José Roberto Ramírez Peñate y Oscar Amílcar Portillo Portillo, respectivamente. También están presentes el señor Director Ejecutivo, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez, con funciones de Secretario del Consejo Directivo; y la señora Subdirectora Ejecutiva, licenciada María Silvia Guillén. La sesión se desarrolla de la siguiente manera: Establecimiento del Quórum. La señora Viceministra, quien preside la reunión, comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido, lee la agenda que contiene los siguientes puntos: Punto número uno: Establecimiento del Quórum. Punto número dos: Aprobación de la Agenda. Punto número tres: Lectura del acta de la

sesión extraordinaria No. 1, de fecha 29 de marzo de 2017. Punto número cuatro: Adquisiciones y Contrataciones: Petición de la Unión Temporal de Sociedades Toponort, S.A.-GRAFCAN-Toponort, S.A. de C.V. relacionada a la modificación del acuerdo del Consejo Directivo No. 41-CNR/2017 en sus numerales 9 y 10. Punto número cinco: Informes de Auditoría Interna. Subdivisión cinco punto uno: Examen especial a la Escuela de Formación Registral (ESFOR), sobre la verificación del cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Operativo Anual, del 1 de enero al 30 de junio de 2016. Subdivisión cinco punto dos: Seguimiento a recomendaciones de exámenes especiales sobre la verificación del cumplimiento de las metas establecidas en los Planes Operativos Anuales del CNR, de enero a junio 2016. Subdivisión cinco punto tres: Seguimiento a recomendaciones emitidas por UAI en siete exámenes especiales. Punto número seis: Solicitud de aprobación de la Política Institucional de Participación Ciudadana. Punto número siete: Reforma Tarifaria de la Dirección del Registro de la Propiedad Intelectual. Punto número ocho: Aprobación de precio del servicio catastral priorizado y modificación de Convenios ya firmados bajo la modalidad de jornada extraordinaria. Punto número nueve: Cumplimiento de sentencia. Punto número diez: Informe de Inversiones de depósitos a plazo al 31 de marzo de 2017. Punto número once: Informes de la Dirección Ejecutiva. Subdivisión once punto uno: Envío al señor Ministro de Economía las propuestas recibidas de las gremiales de la empresa privada y organizaciones no gubernamentales, relacionadas con la temática de la Ciencia Jurídica e Ingeniería Civil (ASIA, UNIVO Y CONAES) para el nombramiento de Director Propietario y Suplente del Consejo Directivo del CNR, por el Presidente de la República. Punto número doce: Varios. Los puntos han sido agendados como información oficiosa. El resultado es el siguiente: Punto número uno: la licenciada Barrera verifica y confirma la existencia de quórum. Punto número dos: Aprobación de la Agenda; manifiesta que la agenda se replanteará, por el Director Ejecutivo, siempre que todos los miembros estén de acuerdo, expresando que sí, de modo que se expone de la siguiente manera: punto número tres: lectura del acta de la sesión extraordinaria número uno del veintinueve de marzo de este año; como punto cuatro, se refiere a nota enviada por la Unión Temporal de Sociedades TOPONORT; como punto cinco: informes de la Unidad de Auditoría Interna institucional, que tiene tres sub numerales; como punto seis: Solicitud de aprobación de la Política Institucional de Participación Ciudadana; explicando, el Director Ejecutivo, que este punto fue visto y aprobado en la sesión del veintiséis de abril de este año, por lo que no se retira; punto número siete: Propuesta de reforma tarifaria de la Dirección de Registro de la Propiedad Intelectual; punto número ocho: aprobación de precio de servicio catastral priorizado y modificación de convenios ya firmados bajo la modalidad de jornada extraordinaria; punto número nueve: cumplimiento de sentencia de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia; punto número diez: informe de inversiones de depósitos a plazo al treinta y uno de marzo de este año; punto número once: informes de la Dirección Ejecutiva, subdivisión once punto uno: informe sobre el envío al señor Ministro de Economía de las propuestas recibidas de las gremiales de las empresas privadas y organizaciones no gubernamentales relacionadas con la temática de la Ciencia Jurídica e Ingeniería Civil (ASIA, UNIVO Y CONAES) para el nombramiento de Director Propietario y Suplente del Consejo Directivo de la institución por el Presidente de la República. La señora Viceministra de Comercio manifestó la aprobación de la agenda, respondiendo los señores consejales que la aprueban, junto con el retiro del punto, por las razones indicadas por la dirección. Se procede al desarrollo de los puntos, resultando: Punto número cuatro: Adquisiciones y

Contrataciones: Petición de la Unión Temporal de Sociedades Toponort, S.A.-GRAFCAN-Toponort, S.A. de C.V. relacionada a la modificación del acuerdo del Consejo Directivo No. 41-CNR/2017 en sus numerales 9 y 10: Inicia el Director Ejecutivo, reseñando el caso, que el asocio tiene la ejecución de la verificación del catastro en San Vicente y Usulután. Dada la serie de situaciones planteadas, discutidas y resueltas por el Consejo Directivo, tal asocio solicita declarar terminado el contrato en forma bilateral consensuada, porque no pueden continuar bajo las condiciones financieras en que se encuentran-según ellos afirman-. Que el asocio o Unión Temporal de Sociedades argumenta que no se les pagó bajo el concepto que ellos querían ciertas áreas de trabajo, a las que en las sesiones se les ha denominado como "manchitas", que son áreas que están entre lo urbano y lo rural, es decir, áreas rurales con densidad urbana; que cuando se les notificó que no se les pagaría de acuerdo a los valores que ellos presentaban, entonces optaron por pedir no continuar más con el contrato, porque eso les afecta financieramente para la ejecución del mismo; solicitaron varias cosas: una, declarar terminado bilateralmente el contrato; dos, suspender el plazo contractual; y tres, que se les permitiera terminar los trabajos que ya habían iniciado y no iniciar trabajos en sectores que aún no habían ingresado, y por tanto, tampoco habían iniciado trabajo alguno. El Consejo Directivo en la reunión correspondiente trató el punto y resolvió, en esencia, de la siguiente manera: dijeron que la solicitud de declarar terminado el contrato, quedaría pendiente hasta la obtención de los informes que presentarán las diferentes unidades y al mismo tiempo valorando en su oportunidad la permisibilidad o no de resolverles. Sobre la suspensión del plazo se dijo no ha lugar, porque no podemos suspender el plazo contractual; no se expresó en esos términos, sino que se dijo lo que permitido, de conformidad con las bases de Licitación (numeral 38.3.2), es declarar una "Demora" aplicada a la ejecución de los sectores que no se han iniciado todavía. Demorar ese trabajo en esencia significa suspender esos trabajos que no se han iniciado todavía, que falta ejecutar y se dijo, en el acuerdo 41-CNR/2017, que el asocio deberá terminar aquellos sectores que ya han iniciado hasta su culminación. En relación a la facturación, en el numeral diez del referido acuerdo, se dijo que todo lo que se tuviese que facturar y pagar en razón de los trabajos terminados, deben terminarlos y se abonarán totalmente al anticipo que se les ha dado; esta parte última les causó malestar porque dicen la institución no puede dejarles de pagar, que ellos deben seguir cobrando para poder terminar esos sectores que comprende el anexo veintiséis. En vista que ellos se obligaron para terminar los trabajos generados por los sectores iniciados y que están facturados. El Consejo Directivo dio treinta días a la Administración para documentarse, para presentar informes técnicos y opiniones, es decir, eso vence a finales de mayo fecha en la cual con toda esa información, se resolverá la procedencia o no de declarar terminado en forma bilateral y consensuada el contrato. Con respecto a la decisión de que se pagaría el anticipo con el producto de los trabajos comprendidos en los sectores del anexo veintiséis, fue como medida precautoria. Esta decisión no les pareció, por dos razones: una, por haberles dicho en el acuerdo cuarenta y uno referido que deberán terminar los sectores que han comenzado, sugiriendo el asocio que dicho acuerdo debió decir "podrán terminar", esto es, potestativo, y no "deberán terminar, es decir imperativo; y dos, eso que el CNR no les pagará los sectores que finalicen y facturen, abonándolo al anticipo no les parece, sino que el CNR -afirma el asocio en sus escritos- debe seguir pagándoles y deduciendo el veinte por ciento que corresponde de cada una de las estimaciones pagadas; que el asocio presentó otra carta, en la que vuelve a solicitar su descuerdo en cuanto a los dos puntos dichos. El Director Ejecutivo lee la nota del 3 de mayo de este año y recibida también en tal fecha en la Dirección Ejecutiva. En la nota solicitan: a) tener por ratificada la solicitud de

modificación del acuerdo 41-CNR/2017 en el sentido que el CNR permita al asocio completar al día treinta y uno de julio del corriente año, los trabajos descritos en el anexo veintiséis atrás citado; y una vez validados, que el CNR pague mensualmente el precio de los mismos directamente al asocio, pues es la hipótesis prevista contractualmente; y b) resolver y notificar con carácter prioritario la solicitud de modificación del referido acuerdo cuarenta y uno, a efecto de que el asocio pueda confirmar al CNR la continuidad de los trabajos descritos en el anexo veintiséis citado o notificar la decisión que correspondiere de acuerdo a las circunstancias. El Director Ejecutivo continúa diciendo que al valorar con el equipo técnico de los trabajos que el asocio ha realizado, se arribó a que tales trabajos son los que el asocio ha terminado y presentado facturas y que aún no se ha pagado y los trabajos que están en ejecución que facturarán y que van a presentar para que se les pague. Que el Consejo ha resuelto que todo eso se aplique al pago del anticipo. Sobre el tema de retenciones que el CNR aplica a la Unión Temporal: se retiene el 10% en concepto de garantizar el buen trabajo del contrato, que se les deduce de cada pago, no hay más. A la fecha, la Unión Temporal, debe aproximadamente un millón quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América y que en alguna parte del escrito presentado este día dijeron que de existir un saldo al momento de liquidar en el tema del anticipo, que allí estaban las fianzas para ejecutarlas, lo cual supone que si la institución las exige, se debe de emitir un estado de incumplimiento declarado como tal, pero si la institución, luego de recibir todos los informes, decide aplicar la figura de la terminación bilateral consensuada, no se exigiría la fianza de anticipo; agrega que el asocio no pretende iniciar pelea en los juzgados -según se lo expresaron esta mañana-, ni tampoco el CNR; que iniciar una pelea jurisdiccional generaría una cantidad de dificultades económicas para la institución, de tiempo, de desgaste importantes tanto aquí como en cualquier otro lugar que se demanden, y en todo caso, su obligación como Director Ejecutivo expresar al Consejo Directivo que con la producción mensual del asocio, la cobertura de lo que correspondería es insuficiente para cubrir el anticipo aún si se retuviera todo; no se debe olvidar que se tiene la posibilidad de exigir el cumplimiento del pago de la fianza de Buena Inversión de Anticipo; si el CNR accede a la solicitud del asocio en el sentido que se les pague en forma normal como en una ejecución normal, podría ser observados por parte de la Corte de Cuentas, los auditores podrían decir en qué estaban pensando al pagar lo último, conociendo que no iban a recuperar el pago del anticipo con las condiciones que se han planteado. Acto seguido, la Administradora del Contrato expone que el valor máximo de los productos que se han incluido en el anexo veintiséis, que corresponde a sectores que ellos tienen iniciados y que han solicitado la terminación, es de un millón seiscientos un mil cuatrocientos setenta y nueve dólares. Agrega que en dado caso, en una condición normal de ejecución del contrato, la amortización del anticipo de esos productos que corresponde al veinte por ciento de la liquidación de ellos, es de aproximadamente de trescientos veinte mil doscientos noventa y cinco punto noventa y tres dólares; por razones contractuales se hace una retención por defectos por un valor del diez por ciento de la liquidación, eso aproximadamente sería ciento sesenta mil ciento cuarenta y siete punto noventa y seis dólares. La retención por defectos que hay a la fecha, que incluye la factura esa que ellos dicen que no se les ha pagado correspondiente a marzo, es de seiscientos veintinueve mil ciento treinta y cuatro punto cuarenta y dos dólares. La retención por defectos de lo que corresponde a los productos del anexo veintiséis, como ya se dijo es de ciento sesenta mil ciento cuarenta y siete punto noventa y seis dólares, para hacer una retención total máxima de setecientos ochenta y nueve mil doscientos ochenta y dos punto treinta y ocho dólares. Según las bases de licitación, ellos al finalizar los servicios pueden solicitar el cincuenta por ciento

de la retención total por defectos, eso se estima es de trescientos noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta y uno punto diecinueve dólares. Expresa que el anticipo pendiente con todo y la facturación que se tiene es, al momento, de un millón quinientos noventa y cinco mil ciento veinte y cuatro dólares con noventa y tres centavos; si a eso se le resta la amortización de lo que significaría la finalización de los trabajos del anexo veintiséis y se le resta también o se amortiza al anticipo, la cantidad de trescientos noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta y un dólares que corresponden al cincuenta por ciento de la retención por defectos, aún así, debiendo - la Unión Temporal de Sociedades- ochocientos ochenta mil ciento ochenta y siete dólares por el anticipo otorgado. El Director Ejecutivo dijo que si a estos doscientos ochenta mil mencionados se le restare el monto equivalente al otro cincuenta por ciento, que es el que se entregaría a ellos, se estaría llegando a una cantidad de cuatrocientos y fracción de miles de dólares, casi quinientos mil dólares, de los cuales no tendría, la institución, cobertura. El señor Vice Ministros de Obras Públicas, Eliud Ayala le pregunta ¿Por cuánto es el monto del contrato total?, respondiendo la profesional que por catorce millones de dólares, casi quince millones; a lo que dicho Vice Ministro afirma que necesariamente el CNR tendrá que recurrir a la fianza, a no ser que el asocio entregara a la institución cuatrocientos mil, quinientos mil dólares, que son los que faltan como saldo para cubrir el anticipo a no ser que al valorarse los objetos que dicen han sido utilizados en el proyecto, tuvieran ese valor y que la institución lo recibiera para utilizarlos en el proyecto. Se está - continúa el señor Vice Ministrofrente a una situación bien delicada, que en este momento no se puede declarar terminado bilateralmente el contrato, porque eso tendría repercusiones en los propósitos judiciales o arbitrales que se puedan tener, de manera de que por prevención el señor Vice Ministros de Obras Públicas propone que a la solicitud de terminación bilateral, se debería de responder en sentido negativo, pero que se permitiera, con la resolución, modificar el numeral diez al que hace referencia el acuerdo anterior, en el sentido que se diga que los pagos que se realizarían por los trabajos que están pendientes de ejecución, se realizarán en la etapa de liquidación del contrato, para no negar el pago y que no se aplique bajo ningún otro concepto, sino que esos pagos se realizarían en el proceso de liquidación del contrato dado de que se ha entrado en una etapa muy singular, muy especial del contrato a partir de su solicitud de declarar terminado. El jefe de la Unidad Jurídica, licenciado Henri Paúl Fino Solórzano, expone en términos que el equipo conformado para analizar la situación del caso Toponort estudiaron la situación y realmente en la reunión pasada se advirtió el riesgo que se tenía con la liquidación del monto otorgado en concepto de anticipo, calculando de forma cuidadosa y con un mayor criterio para tener el mejor panorama. Que lo que se tiene son ochocientos ochenta mil dólares de los Estados Unidos de América, que en buenas cuentas no se tiene cómo recuperar. Que las bases y el contrato establecen que se debe retener el 10% en concepto de responsabilidad por defectos, hasta la terminación de la totalidad de los servicios, que al terminarse se deberá pagar al contratista la mitad del monto total retenido y la otra mitad deberá pagársele al vencimiento del período de responsabilidad por defectos y una vez que al terminarse los servicios, el contratista podrá sustituir la mitad restante de la retención con una garantía bancaria a la vista; por esta razón el Director Ejecutivo ha dicho que el CNR podría recuperar y disminuir el monto de lo que el asocio le adeuda, aproximadamente en unos cuatrocientos mil dólares; sin embargo, aclara, que no se recuperaría la totalidad. El jefe de la Unidad Jurídica menciona que ese valor máximo de los trabajos comprendidos en el anexo veintiséis es sobre la base del kilometraje como medida- que se ha establecido idealmente, pero a medida que se van entregando los productos, hay disminuciones en los trabajos por las áreas, calles y quebradas, lo que se traduce en

disminución de dinero y con ello los montos a pagar; que la situación es delicada, estando en riesgo para recuperar la inversión; que se tiene la fianza de Buena Inversión de Anticipo, que ante cualquier riesgo con ella se protege a la institución; expresa que se ha documentando todo, la fianza es para recuperar lo no pagado, ese es el riesgo cubierto en la fianza de Buena Inversión de Anticipo. El Director Ejecutivo toma la palabra y manifiesta al arquitecto Eliud Ayala que el contrato es casi por quince millones de dólares, el plazo contractual original se vencía en febrero de este año, pero el asocio solicitó una prórroga adicional que fue por dieciocho meses, por tanto vence en el dos mil dieciocho, presumiéndose que con el anticipo se amortizaría hasta su finalización durante ese plazo ampliado, con las estimaciones pagadas; sin embargo, ya que el asocio está solicitando en estos momentos interrumpir el contrato, eso significa que ya no se tiene la posibilidad de recuperar ese veinte por ciento en cada pago a futuro. Entonces, la situación es la siguiente: advertir que el CNR y el asocio entablarán una pelea judicial, pero esto no puede obligar a acceder a que se les pague mensualmente la cantidad que dicen, al parecer, el asocio ha despedido alrededor de cuarenta y cinco personas basados en que no tienen condición para pagar; tienen a este momento alrededor de cien personas a quienes les deben un mes de pago y que para proceder escalonadamente a su indemnización, no tienen recursos, que han dicho que si el CNR no les paga conforme al contrato entonces cierran operaciones y ya; si cierran operaciones será decisión del asocio, pero el CNR no puede acceder a esa solicitud porque entonces se quedaría en una franca desventaja. Por su parte el ingeniero Ramírez Peñate opina que el Consejo Directivo no debe tomar decisiones que lo coloquen en vulnerabilidad; que probablemente la decisión tomada, en cuanto a no pagar el trabajo finalizado sino hasta la liquidación del contrato expone al consejo a una demanda, porque el contrato dice que hay que pagar si está terminado el trabajo, y considera que no pagarles, conforme a las reglas establecidas, arriesgaría a la institución a ser cuestionada; asimismo, que el contrato establece que se tiene una garantía a favor de la institución que protege el anticipo otorgado, con fin de ejecutarla para poder recuperarlo, constituyendo la única forma legal para recuperar el dinero; que de buscar otras figuras el consejo se colocará en estado de vulnerabilidad. Acto seguido, interviene el señor Vice Ministro de Obras Públicas preguntando, por estar conociendo el caso por primera vez, ¿Qué Ley rige la contratación del caso que se está tratando, quién es el que financia, qué tipo de contrato es, qué porcentaje de ejecución física y financiera se ha llevado a cabo, existen atrasos por la contratista?, a lo que responde la Administración en el orden de las preguntas: que por la Normativa del Banco Centroamericano de Inversión Económica y de manera complementaria por la LACAP; contrato de ejecución y servicio de verificación de derechos; un avance físico del sesenta y dos por ciento y financiero de un cuarenta y seis por ciento acto seguido el señor Vice Ministro de Obras Públicas pregunta: si hay o no atraso, y si cuando se hizo la prórroga debió haber pedido una reprogramación; respondiendo la Administradora del Contrato, en el orden del planteamiento que no; y que el asocio no quiere continuar con la reprogramación que hizo, estuvieron muy cerca del incumplimiento a la finalización en marzo de este año. Propusieron - en su escrito de finalización del contrato por Mutuo Acuerdo- finalizar solo los trabajos que ya han iniciado, que ya hubieran tenido un avance en una ejecución previa, dejando por fuera los nuevos productos. Se dice por parte del Consejo que dado que ellos no han resuelto sobre el fondo de lo solicitado por el contratista, el programa que deben de valorar no es el del momento de su solicitud, sino el del momento actual, porque la contratista tiene un compromiso que está amarrado con un cronograma de ejecución; y pregunta, el citado funcionario, a la Administradora del Contrato: si el asocio está al día, está atrasado o está adelantado? Respondiendo

la profesional que con el programa que presentó al momento de la prórroga, sí estaría atrasado; pero en vista que presentó la solicitud y que el CNR resolvió aplicar la figura de la Demora, ya no lo está, recordando que conforme a las Bases de Licitación el CNR puede demorar cualquier actividad dentro de la ejecución del contrato, mientras se resuelve alguna cosa, como lo es la terminación bilateral. Pregunta el Vice Ministro de Obras Públicas: ¿Y existió durante el desarrollo de lo que va el proyecto algún incumplimiento por parte de ellos, que esté documentado? Responde la Administradora que no. Las Bases de Licitación lo que mandan es que la ejecución física se mida con los productos entregados en kilómetros cuadrados y esos se han ido reportando en función del programa que entregaron y que las mismas bases permitían actualizaciones de tal programa. Ante las dudas y a petición del señor Vice Ministro de Obras Públicas, el Consejo Directivo resuelve retirar el tema de la agenda y continuar su discusión en las siguientes sesiones. Ante ello, el Director Ejecutivo recuerda que ha informado sobre los avances que hubo desde la última reunión y la que solicitó el asocio y por ello se llevó a cabo en la mañana de este día, en la que piden que se les pague los trabajos presentados y que - para el asocio- les corresponden; que el asocio ha manifestado en sus escritos su incapacidad para continuar con la ejecución del contrato, presentaron una solicitud la que el Consejo le resolvió entrando en un proceso hacia la terminación bilateral en el que se establecieron condiciones: una, que en treinta días hábiles la Administración se documentará con todos los informes y las opiniones, perfilando a valorar la procedencia de la terminación bilateral; la segunda, que deberán de continuar sus trabajos por cuarenta y cinco días hábiles, aproximadamente a finales de junio; y la tercera, se acordó demorar la iniciación de los trabajos en nuevos sectores. Eso se resolvió y sobre eso están planteando su propuesta. El ingeniero Ramírez Pañate pregunta que con lo planteado por el asocio, la institución está en presencia de un contrato regular, ¿Por qué no pagarles los trabajos que han facturado, pues él valora que el Consejo Directivo podría estar reteniendo un pago no apegado al contrato; ante el planteamiento, el Director Ejecutivo responde que no se está en presencia de un contrato regular, en donde todo se va desarrollando normalmente y por tanto, al cumplimiento mutuo de las prestaciones; se está en una situación en donde la contraparte pide que se extinga el contrato, ¿Y qué pasa cuando esto se pide? Se inicia un proceso especial de terminación de ese contrato lo cual siempre conlleva al final a una liquidación, incluso en situación normal de un contrato, una liquidación se tiene que practicar. Ante la petición del asocio presentado este día y que guarda relación con sus escritos anteriores, se está en una situación irregular; se debe advertir y prever, si el Consejo Directivo incumpliría unilateralmente el contrato, lo que él piensa que no, pues el Consejo no ha negado el pago, sino el momento en que se pagará y que corresponde hasta la liquidación; agrega el director que la Unión Temporal no está cumpliendo en razón de su petición de terminación anticipada y además, porque están pidiendo la suspensión de los efectos del contrato; en otras palabras, han pedido que el contrato no surta efectos de aquí en adelante. Como directores, recomienda que se debe evitar que la institución caiga en una situación muy desventajosa y que la Corte de Cuentas pueda realizar alguna observación, bien por realizar un pago cuando se está obligado a retenerlo todo, o bien, porque el CNR tiene la obligación de pagar al asocio pese una situación irregular - como se explicó- en la ejecución del contrato. El Vice Ministro de Hacienda opina: que realmente hay unas cosas que se escuchan y preocupan, como es el caso que este punto cuatro referente a TOPONORT se colocó a última hora en la agenda, por tanto, pide también que se excluya el punto, este, debe ser claramente expresado, debe decir precisamente de qué se trata; no se trata de que hubo un informe de avance de lo ocurrido en esos últimos días, sino de las consideraciones de la solicitud del mencionado asocio,

basta conocer cuál es la petición: que no se acepte por este consejo lo solicitado por el asocio, en cuanto a la modificación del numeral diez del acuerdo, agrega que el consejo nunca ha estado de acuerdo, ni se ha pronunciado con la terminación bilateral del contrato, solicita que se haga constar en el acta que el Consejo Directivo nunca ha aceptado ni acordado la bilateralidad; que coincide con el ingeniero Ramírez Peñate en cuanto a dudar que se pueda aplicar todo el pago íntegramente a amortizar el anticipo; afirma que se debió discutir más a fondo. Por otro lado, le parece interesante escuchar del señor Director que ya no se abonará integramente, que se pagará hasta el momento de la liquidación; que esto tampoco es lo que establece el contrato, sin embargo, sería una forma de protegerse. El señor Vice Ministro de Obras Públicas propone que se debe considerar la posibilidad de una estrategia en la cual sea siempre el CNR quien lleve la iniciativa y no caminar sobre lo que el contratista está solicitando. También propone, retirar el punto de la agenda pues merece más estudio y ofrece al Comité de Crisis del Ministerio de Obras Públicas para que opine al respecto. El Director Ejecutivo se dirige al señor Vice Ministro de Obras Públicas en términos que le parece muy ilustrativa todas las preguntas, opiniones e información que expuso pues fueron de mucho beneficio, como también lo es el ofrecimiento de que el equipo del Ministerio que él representa, acompañe al CNR y emita su opinión sobre el caso. Dijo que trae a cuenta que pese a que las fianzas son garantías, a veces son ineficaces o son tardadas en su pago. Acto seguido, el Director Ejecutivo pidió a la Presidenta del Consejo Directivo su autorización para plantear el retiro del punto y el Consejo así lo decidió basado en tener un plazo para poder analizar la respuesta al asocio, trayendo también los estudios e informes. El Consejo dijo que les parece muy bien que el Director Ejecutivo les informe sobre el rumbo que ha tomado el caso del asocio Toponort S.A. de C.V.-GRAFCAN- Toponort S.A. y ciertamente si hay necesidad de celebrar un consejo extraordinario específicamente para analizar escenarios y tomar decisión, que sea esto un punto único. La señora Vice Ministra de Comercio e Industria agrega que tener conflictos no le es útil al CNR, dado que son proyectos de nación, como tampoco proyectos a medias ni recuperar partes del todo, lo que debe servir de base para tomar la decisión y acción correcta. Para finalizar, el Director Ejecutivo también informa que el asocio advirtió en la reunión solicitada en la mañana de este día que si no se accedía con el pago conforme al contrato, suspendería la ejecución del contrato y las obligaciones laborales, porque no tenían como pagarle a los empleados, que ya tienen conflictos con los trabajadores. Punto número cinco. Subdivisión cinco punto uno, denominado Examen Especial a la Escuela de Formación Registral (ESFOR) sobre la Verificación del Cumplimiento de las Metas Establecidas en el Plan Operativo Anual, del uno de enero al treinta de junio de dos mil dieciséis punto expuesto por el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna -UAI-, licenciado Rabí de Jesús Orellana Herrera; con base en lo informado y en uso de sus atribuciones legales, el Consejo Directivo ACUERDA: darse por enterado de los resultados obtenido del "Informe de Examen especial a la Escuela de Formación Registral (ESFOR) sobre la verificación del cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Operativo Anual, del uno de enero al treinta de junio de dos mil dieciséis", practicado por la Unidad de Auditoría Interna del Centro Nacional de Registros", y de las conclusiones del Auditor Interno, que son de control Interno, de acuerdo a los resultados obtenidos en la evaluación en tal rubro, relacionado con el seguimiento y el soporte del Plan Operativo Anual dos mil dieciséis, en el que se concluye que la Escuela de Formación Registral, cumplió con todos sus aspectos importantes al treinta de junio de dicho año; y Conclusión de Gestión: De acuerdo a los resultados obtenidos, se concluye que los avances de las metas reportadas por la Escuela de Formación Registral, de su Plan Operativo Anual, son

razonables al treinta de junio de dos mil dieciséis y están debidamente documentadas de conformidad al Manual del Sistema de Planificación Participativa del CNR; el alcance y los resultados, están contenidos en el Informe Final presentado a este Consejo Directivo. Subdivisión número cinco punto dos, denominado "Seguimiento a recomendaciones de Exámenes Especiales sobre la verificación del cumplimiento de las metas establecidas en los Planes Operativos Anuales del CNR, de enero a junio de dos mil dieciséis". El mencionado profesional dice que la Unidad de Auditoría Interna, en cumplimiento a los artículos 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, a las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental y a la Hoja de Instrucción número tres mil cincuenta y ocho de la Dirección Ejecutiva, realizó seguimiento a setenta y seis recomendaciones emitidas en los Informes y Cartas de Gerencia, como resultado de las evaluaciones a los Planes Operativos Anuales de todas las dependencias del CNR, por el período de enero a junio de dos mil dieciséis. Fue así que el después de realizar los procedimientos de auditoría y las evidencias obtenidas en el seguimiento, concluye que el ochenta y dos punto dos por ciento de las recomendaciones emitidas han sido implementadas por cada una de las dependencias, logrando mejorar el soporte documental que respaldan los avances mensuales en los Planes Operativos Anuales de trabajo y la formulación del POA del presente año y para tales efectos, muestra en la presentación los resultados. Es así que el Consejo Directivo en uso de sus atribuciones legales. ACUERDA: I) darse por enterado de los resultados obtenidos en el resultado del "Seguimiento a las recomendaciones de los Exámenes Especiales sobre la verificación del cumplimiento de las metas establecidas en los Planes Operativos Anuales del CNR, de enero a junio de dos mil dieciséis" practicado por la Unidad de Auditoría Interna del Centro Nacional de Registros, donde el Auditor Interno después de realizar los procedimientos de auditoría y las evidencias obtenidas en el seguimiento, concluye, que el ochenta y dos punto dos por ciento de las recomendaciones emitidas han sido implementadas por cada una de las dependencias, logrando mejorar el soporte documental que respaldan los avances mensuales en los Planes Operativos Anuales de Trabajo y la formulación del POA del año dos mil diecisiete; II) instruir a la Administración para que efectúen las acciones necesarias en un plazo máximo de noventa días calendarios, para implementar las recomendaciones pendientes por aquellas dependencias que aún no han finalizado su implementación, según acuerdo el acuerdo cientos sesenta y nueve del dos mil quince de fecha veintiuno de octubre de ese año; e informe a este Consejo el avance en la implementación de dicha acción. Subdivisión número cinco punto tres, denominado: Informes de Auditoría Interna: "Seguimiento a las recomendaciones de diez Exámenes Especiales de períodos anteriores"; punto expuesto siempre por el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna -UAI-, licenciado Rabí de Jesús Orellana Herrera; informa que la Unidad de Auditoría Interna, en cumplimiento a los artículos 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, a las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental y a la Hoja de Instrucción número tres mil cincuenta y ocho de la Dirección Ejecutiva, se realizó el seguimiento a las recomendaciones emitidas en diez exámenes especiales de auditoría interna, de períodos anteriores, y se obtuvieron los siguientes resultados, detallados en los cuadro anexos al acuerdo original correspondiente, por tanto en uso de las atribuciones legales, ACUERDA: I) darse por enterado de los resultados obtenidos del "Seguimiento a las recomendaciones de Diez Exámenes Especiales de períodos anteriores", practicado por la Unidad de Auditoría Interna del Centro Nacional de Registros, en el que el Auditor Interno después de realizar los procedimientos de auditoría y las evidencias presentadas, obtuvo los resultados con un nivel de cumplimiento del ochenta punto noventa y cinco por ciento y

reporta doce recomendaciones pendientes de implementar y/o en proceso; y II) instruir a la Administración para que informe a las unidades internas que no hayan cumplido las recomendaciones dadas por la mencionada unidad, efectúen las acciones necesarias en un plazo máximo de noventa días calendarios, contados a partir de la fecha de la entrega de este acuerdo, para la implementación de tal número de recomendaciones pendientes y/o en proceso, debiendo evidenciar su cumplimiento. Para ello, la Administración deberá de pedir un plan de avance a las unidades involucradas e informar a este Consejo el resultado por la implementación de dicha acción. Ante lo expuesto, la señora Vice Ministra y a la vez Presidenta, pregunta la fecha en que se dieron las recomendaciones, expresando el Auditor Interno que son de varios períodos, que no podría decir exactamente, pero la mayoría son del año dos mil quince y dos mil dieciséis y otras de este año. La señora Viceministra dice que pareciere que hubo reincidencia, a lo que el señor Auditor contesta que sí, así como un atraso en la implementación; preguntando nuevamente la funcionaria si a los involucrados se les ha dado un plazo, respondiendo el mencionado auditor que el Consejo Directivo estableció en el dos mil quince que los acuerdos por este emitidos, debían implementarse a más tardar noventa días hábiles después de ser notificados y las jefaturas deberán de informarlo. Ante ello, el ingeniero Ramírez Peñate pregunta qué procedería pues con estos informes se está en un tiempo extemporáneo, contestando el Auditor: que el Consejo instruya a la Dirección Ejecutiva reitere a todas las dependencias sobre estos hallazgos a fin que los superen. Ante el planteamiento, el Consejo Directivo pide a la Administración una reprogramación para el cumplimiento de todas estas actividades que la Unidad de Auditoría Interna ha presentado y así el Consejo Directivo al conocerlas, se pronunciará al respecto; que hay que priorizar solventando aquellos hallazgos que más afectan a la institución, pues son informes de la Auditoría Interna que se recibieron en su oportunidad por el Consejo y por tanto, habrá que cumplir. El Consejo Directivo también pide a la Administración que presente un plan de implementación para superar los señalamientos realizados por el Auditor Interno, la Auditoría Externa y la Corte de Cuentas de la República, en el que indique el tiempo aproximado y proyectado para cumplirlas y superarlas, en virtud que el auditor interno expresó que son de obligatorio cumplimiento. En otro orden, la Subdirectora Ejecutiva se refiere a que no todo es negativo en el CNR, ya que en la actualidad existen más controles que en la fecha en que esta Administración ingresó, para el caso: el acceso a la información Catastral era absoluta, libre, sin ningún control; poco a poco invirtiendo en la compra de equipo y licencias, se ha ido corrigiendo aquello. Que la Administración pondrá atención al informe del Auditor Interno, para cumplir a la brevedad. Otro cambio es que se está caminando hacia la huella digital, como control institucional en las modificaciones que se realizan en los procesos registrales. El Consejo valora que es ventajoso el recordatorio que realiza el Auditor Interno, sin olvidar que hay señalamientos más rápidos de resolver que otros, que le reconocen a la Administración el gran esfuerzo que están efectuando desde que ingresaron a esta institución. El Director Ejecutivo comenta que está con un plan anticorrupción de fondo, la meta es cero corrupción, pero para llegar a eso falta. Se reforzará al equipo de Auditoría Interna, la Unidad de Inspectoría General porque hay una cantidad de casos de irregularidades históricas tremendas, la cartografía del país con treinta años de atraso, con inversión de toda clase de recursos, y hoy ya estamos a mitad del camino de la actualización. Agrega que la Administración de aquellos entonces no ejecutó ninguna medida para desenmarañar las malas prácticas. La Dirección Ejecutiva insta al Auditor Interno para que en estos y futuros casos, les de seguimiento y le reporte a aquellas unidades internas que no atiendan el llamado; el Director Ejecutivo informa que maneja su propio carro, sin motorista, salvo que las circunstancias lo

requiera, que considera importante decir que la curva en gasto de gasolina era de tres mil dólares; en la actualidad ni la Dirección ni la Subdirección Ejecutivas tienen presupuesto asignado en este rubro, salvo cuando viajan al interior del país en los vehículos referidos y para un pick-up que es la seguridad que en ocasiones le acompañan, por las amenazas contra su integridad que se han recibido. Punto número seis de la agenda aprobada: punto retirado por las razones señaladas al inicio de esta acta. Punto número siete de la agenda aprobada: Reforma Tarifaria del servicio prestados por la Dirección del Registro de la Propiedad Intelectual. Este punto lo desarrolla la licenciada Martha Evelyn Menjívar, la que básicamente expresó que presenta al consejo como Propiedad Intelectual unas propuestas de Proyecto de Reforma a la Ley de Propiedad Intelectual, el Proyecto de Reforma al Reglamento a lo que se denomina la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Intelectual, propuesta de precios para Servicios No Registrales de Propiedad Intelectual, y un Proyecto de Reglamento de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos. Que las reformas son en virtud que cuando se negoció el CAFTA con los Estados Unidos, se modificó, muy superficialmente, la ley dejando varias cuestiones afuera, particularmente el reglamento y ese es un vacío legal muy grave Indica la directora, que lo que se presenta al consejo para aprobación es una propuesta en los aranceles, que hace justicia o equilibrio y para que se autorice al Director Ejecutivo a continuar con el proceso correspondiente, que existe base constitucional, así como facultades por el Consejo Directivo para aprobarlas, y expone el cuadro que contiene las propuestas tarifarias de Derecho de Autor y de Propiedad Industrial en cuanto al precio actual, por inflación, costos, salarios, tarifa promedio en la región Centroamericana y el precio propuesto. Ante el planteamiento, el ingeniero Ramírez Peñate pregunta si no habrá problema con la lámina pues el esfuerzo que la institución realiza operativamente por una solicitud de patente, cuesta doscientos cincuenta dólares. La Directora de la Propiedad Intelectual responde que esa es la propuesta, cuando se presenta la solicitud de una patente, antes de eso, existen pasos previos como brindar asesoría (eso no está incluido) para determinar el estado de la técnica, o sea, si hay novedad, entre otros. Que en la actualidad por presentar la solicitud son cincuenta y siete dólares y con ello se realiza un proceso interno, se determina si cumple los requisitos de fondo y de forma, pasando al siguiente paso como es el examen previo. El ingeniero Ramírez Peñate pregunta si el esfuerzo que el CNR realiza solo por recibir la solicitud de patente, representa doscientos cincuenta dólares, le parece muy elevado, pues es solo un proceso de ventanilla; el Director Ejecutivo pregunta a la funcionaria cuánto tarda el examen en el que se analiza la forma? Respondiendo la funcionaria directora que de dos a tres meses; los de fondo más o menos seis meses y el promedio son dos años. El Director Ejecutivo interviene al decir que el examen de fondo es un examen que tarda entre tres meses a seis, en otras partes fuera del país tarda entre año y medio a tres años, por eso se cobra el examen de esa solicitud, que en realidad no es una solicitud sino que conlleva más servicios dentro de la institución. La señora Vice Ministra de Comercio e Industria, al preguntar que en el caso de la patente, la cantidad indicada es el promedio de la región, pero ¿cuál es el costo más alto y el costo más bajo? Que la inscripción de patentes en el país es una gran debilidad porque no existe y que posiblemente un incremento tan grande en la tarifa podría desincentivar aún más, que de igual forma, en el Ministerio de Economía se realizan esfuerzos a través de varios programas que están desarrollando, con el fin que haya inventiva y desarrollo de otro tipo, que sí hay inscripción de patentes, pero el costo para registrarla es alto y por ello las personas no quieren registrar nada. Ante ello, sugiere dos puntos: el primero, si más que ese registro de patente que suena como que solo se mete en una computadora la solicitud, se colocara un nombre o actividad que refleje efectivamente todo el

trabajo que el CNR realiza, debiéndose por tanto cambiar en la presentación el concepto "solicitud" para que la población entienda que pagará por un registro de patente y no por una solicitud, pues así entenderá que es un trámite que conlleva un costo mayor que una solicitud, pues por el planteamiento se entiende que el pago obedece solo por solicitar; el segundo, que se cobre el monto menor de la región Centro Americana incluyendo República Dominicana y Panamá; que se efectúe un cálculo del tiempo de inversión en el servicio; la creación de tarifas especiales para micro y pequeños empresarios, universidades, centros de investigación, mayor apoyo a lo producido en país; finalmente, le sugiere que vuelva a presentar el punto conforme a un cuadro que realizó la Dirección del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, que contenía - cuando presentó la Ley de Inmovilización de Inmuebles- algunas variables y elementos allí incluidos. El licenciado Canales manifiesta que se han cometido abusos de usuarios contra el Registro de la Propiedad Intelectual, porque hay personas que incluso no pagan, aunque se les brinda el proceso y al final se retiran y el Registro de Propiedad Intelectual ha trabajado todo el proceso. Ante eso, lo que se quiere es que paguen en previo como todos los registros, que se apersonen con su recibo, más el instrumento, recomienda el Director Ejecutivo que la palabra o actividad ilustrativa a colocar sería "examen de forma" en lugar de "solicitud", la señora Viceministra de Comercio e Industria pregunta si se podría calcular una tarifa diferenciada para las empresas nacionales y para las empresas extranjeras, debido a que una micro o pequeña empresa no registraría pero sí, una mediana con algunas políticas que el gobierno está tratando de impulsar, como es dar un trato preferencial al esfuerzo nacional. El Director Ejecutivo, propone al Consejo Directivo, retirar el punto con el fin que la Dirección de Propiedad Intelectual, aplique las modificaciones y realice las investigaciones, sugeridas por el consejo, al cuadro que ha presentado. Punto número ocho de la agenda aprobada: Aprobación de precio por el servicio catastral priorizado y propuesta de modificación de Convenios ya firmados bajo la modalidad de jornada extraordinaria Punto expuesto por la Directora del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, licenciada Sonia Ivett Sánchez Cuéllar quien dijo que la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, DIGCN, valora la necesidad que el Consejo Directivo otorgue su autorización para brindar un servicio catastral priorizado y la modificación a los convenios ya firmados. Tal iniciativa tiene la finalidad de prestar los servicios catastrales en un tiempo menor a los tiempos ciclos (hasta veinticuatro días), sin obligación de firmar convenio, lo que facilita el acceso del servicio por quien lo necesite en el momento, evitando trámites engorrosos; facilita el trámite: autorizando a la Dirección del Instituto Geográfico y Catastro Nacional, la que podrá apoyarse en las unidades respectivas, para ingresar las solicitudes de servicios priorizados catastrales de forma inmediata; captar fondos adicionales a los aranceles establecidos, por un servicio que ya se brinda a usuarios con capacidad de pago; mantener los precios del servicio propuesto similar a los aprobados para los convenios ya firmados bajo la modalidad de jornada extraordinaria. El cobro del servicio Catastral priorizado será con IVA incluido, y el siguiente: hasta sesenta tramos, doscientos sesenta y siete dólares con diecisiete centavos; perímetros mayores de sesenta tramos, por cada tramo adicional se cobrará cinco dólares con sesenta y cinco centavos de dólar; por el servicio de fraccionamiento de lotes: hasta veinte lotes se cobrará doscientos sesenta y siete dólares con diecisiete centavos; fraccionamientos mayores de veinte lotes: por cada lote adicional se cobrará diez dólares con diecisiete centavos; la moneda indicada son dólares de los Estados Unidos de América. Continúa expresando la funcionaria que esta modificación permitirá no renovar nuevos convenios para la prestación del servicio en horas fuera de audiencia, debido a que se daría un servicio de acceso para todo el público; un pago único

al inicio del trámite; el usuario podrá presentar una corrección, después de este número, si se equivoca nuevamente, deberá pagar un nuevo servicio, es decir, debe tener limitante para este proceso para que no haya retrocesos. Igualmente, el servicio se brindará de forma integral e inmediata; se ampliará el acceso a este servicio, porque en la actualidad solo está circunscrito a aquellos que tienen un convenio firmado; aclara la encargada que el servicio se brinda, solo en el marco del convenio, solicitando la autorización del Consejo Directivo para que se extienda a cualquier persona natural o jurídica que lo solicite sin que medie un convenio; también se abrirá el mercado ampliando el servicio según la urgencia del sector privado; la atención para dar el servicio será en jornada ordinaria si la carga de trabajo lo permite. El Consejo recomienda que si se autoriza este servicio, se debe garantizar el no detrimento del servicio ordinario al resto de usuarios. El Director Ejecutivo dice que se han disminuido considerablemente los tiempos de respuesta para los servicios regulares, sin embargo, hay usuarios que les urge y piden aún, menor tiempo; es a estos a los que irá dirigido. POR TANTO, de conformidad al artículos 86 de la Constitución de la República, 5 inciso 3° del Decreto Legislativo 462, del cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, tomo trescientos veintinueve del diez de octubre de ese año, que declaró al Centro Nacional de Registros como Institución Pública con Autonomías Administrativa y Financiera; en virtud que con tal aprobación no se incurre en la prohibición establecida en el artículo 1 inciso 2°; ni en prácticas anticompetitivas regulada en el artículo 26, todos de la Ley de Competencia, aprobada mediante Decreto Legislativo quinientos veintiocho, emitida el veintiséis de noviembre de dos mil cuatro, publicada el veintitrés de diciembre de ese año, en el Diario Oficial doscientos cuarenta, tomo trescientos sesenta y cinco, el Consejo Directivo ACUERDA: I. Autorizar a la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, para prestar el servicio catastral priorizado, a solicitud de personas naturales o jurídicas, fijando los precios siguientes, los que incluyen el IVA: hasta sesenta tramos, doscientos sesenta y siete dólares con diecisiete centavos; perímetros mayores de sesenta tramos, por cada tramo adicional se cobrará cinco dólares con sesenta y cinco centavos de dólar; por el servicio de fraccionamiento de lotes: hasta veinte lotes se cobrará doscientos sesenta y siete dólares con diecisiete centavos; fraccionamientos mayores de veinte lotes: por cada lote adicional se cobrará diez dólares con diecisiete centavos; la moneda indicada son dólares de los Estados Unidos de América. II. Autorizar a la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional el pago en horas fuera de audiencia cuando el Jefe de la Oficina Departamental lo considere necesario para la prestación del servicio III. Instruir a la Unidad de Relaciones Internacionales Cooperación y Convenios modificar los convenios ya firmados con personas naturales y/o jurídicas bajo la modalidad de servicios en jornada extraordinaria en cuanto la forma de pago y prestación del servicio. Punto número nueve de la agenda aprobada: cumplimiento de sentencia de la Sala de lo Constitucional. Punto expuesto por el Secretario General del CNR, Ricardo Antonio Garcilazo Díaz quien informa que la señora Guadalupe Delgado de Barrera, ex empleada de la institución, promovió proceso de amparo contra del Director Ejecutivo, por no renovársele su contrato individual de trabajo a finales de dos mil nueve. La Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, luego de tramitar el proceso, declaró: declárese que ha lugar el amparo solicitado por la vulneración de sus derechos de audiencia, defensa y estabilidad laboral; páguese a la demandante la cantidad pecuniaria equivalente a los sueldos caídos, con base en el artículo 61 inciso 4º de la Ley del Servicio Civil. Quedando expedita a la referida señora la promoción de un proceso por los daños materiales o morales ocasionados por la vulneración de los derechos constitucionales declarada en

la sentencia directamente contra las personas que cometieron la aludida vulneración. Dicha señora, en el amparo, pidió el reinstalo, pero considerando que la Sala de lo Constitucional en la sentencia fue determinante al establecer que debido a la total consumación de los efectos del acto reclamado, resulta imposible el retorno de las cosas al estado en que se encontraban al momento de la afectación constitucional acaecida, por lo que no resultaba procedente el reinstalo de la demandante. En la sentencia, se cita que el CNR puede incluir el pago, en el presupuesto vigente, y en caso de no contar con fondos, emitir orden para que se incluya en el del ejercicio siguiente. Conforme a la Gerencia de Desarrollo Humano, el pago aludido asciende al valor total de cinco mil doscientos noventa y cinco dólares con quince centavos de dólar, de los Estados Unidos de América. Es así que la Administración propone al Consejo Directivo: el pago -en concepto de sueldos caídos- por tres meses de conformidad a lo que la misma sentencia ordena; declare no ha lugar el reinstalo, ni la indemnización por los daños materiales y morales. Todo en vista que la Sala de lo Constitucional forma parte del Órgano Judicial y las sentencias que emanan de este, son de obligatorio cumplimiento: artículo 172 de la Constitución de la República y 35 de la Ley de Procedimientos Constitucionales. POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales, de conformidad al artículo 172 de la Constitución de la República, 35 de la Ley de Procedimientos Constitucionales; el Consejo Directivo ACUERDA: I) Páguese la cantidad de cinco mil doscientos noventa y cinco dólares con quince centavos de dólar de los Estados Unidos de América a la señora Guadalupe Delgado de Barrera, en virtud que la Sala de lo Constitucional forma parte del Órgano Judicial y las sentencias que emanan de este son de obligatorio cumplimiento; pago originado de la sentencia que ordena al CNR a pagar la cantidad equivalente a los sueldos caídos, con base en el artículo 61 inciso 4° de la Ley del Servicio Civil. El pago lo efectuará la Unidad Financiera Institucional. II) Declárase no ha lugar el reinstalo, ni ninguna indemnización por los daños materiales y morales. Punto número diez de la agenda aprobada: Informe de Inversiones de depósitos a plazo al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete. En relación al informe de inversiones de depósitos a plazo al treinta y uno de marzo; el Consejo Directivo decide retirar el punto para su conocimiento y decisión, debido a factores de priorización del siguiente punto. Punto número once: Informes de la Dirección Ejecutiva. Subdivisión once punto uno: Envío al señor Ministro de Economía las propuestas recibidas de las gremiales de la empresa privada y organizaciones no gubernamentales, relacionadas con la temática de la Ciencia Jurídica e Ingeniería Civil (ASIA, UNIVO Y CONAES) para el nombramiento de Director Propietario y Suplente del Consejo Directivo del CNR, por el Presidente de la República. Punto expuesto por el Director Ejecutivo quien expresa que referente al envío al señor Ministro de Economía las propuestas recibidas de las gremiales de la empresa privada y organizaciones no gubernamentales, relacionadas con la temática de la Ciencia Jurídica e Ingeniería Civil (ASIA, UNIVO Y CONAES) para el nombramiento de Director Propietario y Suplente del Consejo Directivo por el Presidente de la República; dice que ya se envió por parte del CNR las propuestas de las tres organizaciones que se mencionaron, esto según el procedimiento establecido en el Decreto Ejecutivo sesenta y cinco, del tres de febrero de este año en el Diario Oficial número veinticinco, tomo cuatrocientos catorce, del seis de febrero del mismo año, tiene que enviarse al Ministerio de Economía, en el plazo de diez días a partir de ahora, para que de esa cartera de Estado se remita al señor Presidente de la República y que de allí se emita según él designe, las personas que deben integrar este Consejo. Finalmente, el Consejo Directivo instruye para que los acuerdos derivados de la presente sesión, se comuniquen a las unidades, personas e instituciones que resulten involucradas en los mismos, para

su cumplimiento e informe a este Consejo- según corresponda- y deberán de publicarse conforme a la Ley en el sitio para tales fines tiene habilitado el CNR. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión a las diecinueve horas y quince minutos de la misma fecha de su apertura, dándose por terminada la presente acta que firmamos.

2 - Stand

J2-7

May May May

Junalit

Juninfe S

